

**Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios del Personal Docente y/o de Investigación de las Instituciones del Sistema de Centros Públicos CONACyT**
**Ramo: 38-Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**
**Unidad Responsable: 90Q-Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.**
**Vigencia a partir de: 1 de Enero de 2020**
**AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO**

Código	Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salarial	Sueldo Base Tabular
<b>Base</b>					
ITC	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Titular "C"	3	ITC	Sin Rango	41,325.35
ITB	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Titular "B"	3	ITB	Sin Rango	39,626.75
ITA	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Titular "A"	3	ITA	Sin Rango	37,928.50
IAC	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Asociado "C"	3	IAC	Sin Rango	34,532.10
IAB	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Asociado "B"	3	IAB	Sin Rango	30,569.60
IAA	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Asociado "A"	3	IAA	Sin Rango	29,211.10
TTC	Técnico Titular "C"	3	TTC	Sin Rango	27,965.35
TTB	Técnico Titular "B"	3	TTB	Sin Rango	26,719.40
TTA	Técnico Titular "A"	3	TTA	Sin Rango	25,352.40
TAC	Técnico Asociado "C"	3	TAC	Sin Rango	19,171.30
TAB	Técnico Asociado "B"	3	TAB	Sin Rango	17,270.40
TAA	Técnico Asociado "A"	3	TAA	Sin Rango	15,590.85
AIC	Asistente de Investigador "C"	3	AIC	Sin Rango	14,496.30
TAUC	Técnico Auxiliar "C"	3	TAUC	Sin Rango	12,452.80
AIB	Asistente de Investigador "B"	3	AIB	Sin Rango	12,222.10
AIA	Asistente de Investigador "A"	3	AIA	Sin Rango	10,847.20
TAUB	Técnico Auxiliar "B"	3	TAUB	Sin Rango	10,078.30
TAUA	Técnico Auxiliar "A"	3	TAUA	Sin Rango	9,453.55

El presente tabulador se regirá por las siguientes reglas de aplicación.

- 1.- Los montos consignados en el presente tabulador de sueldos y salarios constituyen el sueldo base tabular que deben cubrirse a al personal docente y/o de investigación de tiempo completo, sin considerar prestaciones.
- 2.- Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida.
- 3.- En ningún caso debe otorgarse un importe superior al señalado para cada puesto considerado en este tabulador.
- 4.- La modificación a la estructura de puestos y tabulador de sueldos y salarios, así como el número de plazas en cada puesto nivel sólo podrá efectuarse previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 5.- El Tabulador de Sueldos y Salarios se aplicará a las plazas contenidas en la plantilla de personal autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 6.- Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen al presente tabulador de sueldos y salarios, estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial; en consecuencia, la entidad no debe modificar los montos que en este documento se autorizan.
- 7.- El aguinaldo, la prima vacacional y demás prestaciones económicas, que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador, se podrán aplicar en los términos de las disposiciones aplicables.
- 8.- El costo de la aplicación del tabulador deberá ser cubierto con los recursos autorizados al ejecutor de gasto y en estricto apego a lo que establezca el Presupuesto de Egresos vigente.
- 9.- El ingreso y la promoción del personal docente y/o de investigación deberá sujetarse a los requisitos de escolaridad y experiencia, así como, a la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aplicando promociones sólo en el grupo de la categoría al que pertenezca, o bien por vacancia en la plaza.
- 10.- La forma en que se instrumente el pago depende del criterio administrativo interno.
- 11.- El presente Tabulador de Sueldos y Salarios tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2020.